	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

Ibagué, 16 de marzo de 2021.

Doctora
JULIANA MACÍAS BARRETO
 Secretaria General
 IBAL S.A. E.S.P
 Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 de 2021, cuyo objeto es "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Respetada Doctora:


Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0098 del 12 de febrero de 2021, a las observaciones que se recibieron de manera física radicado 3648 del 11 de marzo de 2021, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVANTE No. 1 GERMAN RIVERA CÉSPEDES (11 de marzo de 2021, 16:24), (15 de marzo de 2021, 15:56)

OBSERVACIÓN 1:

1. En este proceso No. 017-2021 solo se pudo presentar un solo proponente la **UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021** a pesar de que varios posibles e interesados oferentes hicieron observaciones a los Términos de Referencia donde solicitaron suprimir la entrega con la oferta de la extremada y confusa "**programación de obra a calificar con 150 puntos**" y la exagerada "**Preparación en seguridad y salud en el trabajo a calificar con 190 puntos**", más la recargada exigencia de experiencia específica de los profesionales y que estas exigencias se solicitaran solo al ganador y adjudicatario del proceso a lo que el IBAL no quiso acceder y en consecuencia se presume cometió ilegalidad porque no permitió la **PLURALIDAD DE OFERENTES** que obligan las leyes de contratación. En este caso solicito al IBAL respuestas de fondo sobre esta presunta ilegalidad.

R/: Una vez revisada su observación, se aclara que los temas que contienen la misma ya fueron objeto de respuesta con anterioridad dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso, por lo tanto, solicitamos remitirse a las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas al proyecto de términos de referencia, publicadas en la plataforma de Secop I y en la página del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

OBSERVACIÓN 2 y OBSERVACION EXTEMPORANEA DEL 15 DE MARZO 2021:

2. A la UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021.

Solicito revisar otra vez el documento de constitución de la UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021, donde dice que "La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato, la liquidación del contrato y dos años más", duración que no coincide con lo exigido en el numeral "3.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO. "b. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS". de esta manera


constituyó la Unión Temporal por dos años más y el IBAL pide por tres (3) años más, por lo tanto **no cumple** con este requisito jurídico y consideramos la oferta debe ser rechazada porque "ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITADOR DE LA OFERTA, POR TRATARSE DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN", y además encaja en "6 Causales de rechazo de propuesta. C) Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación", de los Términos de Referencia.

La UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021. Integrada por ASFALTEMOS SAS 51% e INGECOL SAS 49%. Valor Oferta \$3.528.154.039. vs P. Oficial \$3.536.931.231. El comité en el informe final de fecha 10-03-2021 recomendó adjudicar al ÚNICO PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021.

Por todo lo anterior me permito manifestar y solicitar:

El numeral 3.4.1 "DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO". "B. DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL" de los Términos de Referencia, donde exclusivamente están fijados los cinco (5) REQUISITOS a, b, c, d, y e de obligatorio cumplimiento para la constitución de las formas asociativas y donde el literal **b)** exige de manera clara y en mayúscula que la duración es únicamente de TRES (3) AÑOS MÁS, así que el "ANEXO 2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL" de los Términos de Referencia es solo un formato guía que el oferente debió complementar con el estricto cumplimiento de todos los requisitos **a, b, c, d, y e** fijados en el numeral 3.4.1 de los Términos de Referencia.


Además, el oferente antes de presentar la oferta estaba en la obligación de solicitar al IBAL aclaración de los Términos de Referencia en el sentido si la duración de las formas asociativas eran de TRES (3) AÑOS MÁS o dos (2) años más, y el oferente en la carta de conformación de la Unión Temporal optó por la duración más pequeña de dos (2) años, pero el comité sabe que ya en la etapa de evaluación de ofertas no puede enmendar, ni permitir, ni inventar, ni aplicar que la duración tenga dos opciones y que "sea de Dos (2) o TRES (3) años", porque la duración de las formas asociativas en el numeral 3.4.1 de los Términos de Referencia está claramente establecida y se exige únicamente de TRES (3) AÑOS MÁS.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

Se presume ilegal que el IBAL en la etapa de evaluación de las ofertas y después de conocer que la **UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021** cometió el error de poner dos (2) en vez de tres (3) años en la duración del documento de constitución de la Unión Temporal, el IBAL se aparte de los cinco (5) requisitos originales del numeral 3.4.1 de los Términos de Referencia, y decida arbitrariamente permitir que la duración "**sea de Dos (2) o TRES (3) años**", doble opción que jamás aplica porque nunca fue establecida en los Términos de Referencia, y sería ilegal que unos oferentes puedan constituir la duración de las formas asociativas de dos (2) y otros tres (3) años en el mismo proceso. **En este caso solicito al IBAL respuesta de fondo sobre esta presunta ilegalidad.**

Por todo lo anterior se deja constancia que la **UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021 NO CUMPLE** con el requisito jurídico de **CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** conforme a lo exigido en el numeral 3.4.1 "**DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**". "**B. DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**" de los Términos de Referencia, donde claramente se exige que la duración de las formas asociativas deben ser de **TRES (3) AÑOS MÁS** y el oferente puso de dos años más, en consecuencia la oferta debe ser rechazada porque "**ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITADOR DE LA OFERTA, POR TRATARSE DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN**", y además incurre en el numeral "**6 Causales de rechazo de propuesta. C) Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación**", de los Términos de Referencia.

R/: Teniendo en cuenta la observación presentada, una vez realizado el análisis del caso y revisado los documentos y requisitos estipulados en los términos de referencia definitivos, se verificó que en el ANEXO 2 **CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**, se estableció lo siguiente:

	TÉRMINOS DE REFERENCIA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-042
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-25
		VERSIÓN: 01
		Página 92 de 105

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal, cada integrante y el Representante tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Nombre o Razón social	Responsabilidades y facultades

La duración del consorcio o unión temporal **debe ser equivalente a la duración del contrato, la liquidación del contrato dos años más.**


La sede de la Unión Temporal será:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo Electrónico: _____
Ciudad: _____

Para constancia de lo anterior se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

Integrantes de la Unión Temporal:

Firma Proponente: _____

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

Igualmente, se verificó que a folio 32 de los términos de referencia definitivos, se estableció lo siguiente:

B. DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En caso de Consorcio o de Unión Temporal, debe aportar el documento de constitución de la figura asociativa (**ANEXOS 2 Y 3**) que cumpla con las exigencias de Ley y cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regían las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes; debiendo su representante legal ostentar el mayor porcentaje de participación.

b.- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**. Lo anterior sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.


Por lo anterior se permitirá que el plazo de la duración del consorcio o unión temporal sea de DOS (2) o TRES (3) años, teniendo que la entidad al establecer el anexo No.02, pudo inducir al error a los posibles proponentes, razón por la cual el proponente UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021, cumple con el requisito de conformación de la unión temporal.

En conclusión, el comité evaluador ratifica el informe final de evaluación publicado el día 10 de marzo de 2021.

Cordialmente,


DILEY VANESSA BARRERO OLAYA
 Líder Gestión Acueducto


MATEO CASAS MIRANDA
 Ingeniero Civil Contratista


MILENA CRUZ AIZATE
 Asesor Jurídico externo


PAOLA ANDRÉA TORRES ARCILA
 Asesor Jurídico externo


FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA
 Director Administrativo y Financiero